

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 3  CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.<sup>o</sup> 023</b> <small>( 09 DIC 2025 )</small>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N° 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL "

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 3º, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), parágrafo 4º numeral 3º, y

#### CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Escritura Pública No.1390 otorgada el 7 de noviembre de 1978 en la Notaría 2<sup>a</sup> de Cartago, la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia adquirió por compraventa a la "Junta Pro-Vivienda Popular y Familias Pobres de Cartago" un lote ubicado en la carrera 3 Norte con calle 18, número 18-02, de aproximadamente 113 metros cuadrados, quedando inscrita la compraventa en la Matrícula Inmobiliaria 375-8421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en la ficha Catastral 01-02-0481-0002-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
2. Que, de acuerdo con la información conocida, ese terreno fue destinado por esa Junta de Acción Comunal para la construcción de la sede comunal, proyecto que durante más de 20 años no fue posible realizar por falta de recursos.
3. Que en 2002 la Administración Municipal ofreció a esa Junta la construcción de la sede con recursos del Municipio, siempre y cuando éste figurara como propietario del inmueble.
4. Que por medio de la Escritura Pública No. 836 otorgada el 29 de abril de 2003 en la Notaría 1<sup>a</sup> de Cartago, la Junta cedió al Municipio de Cartago el lote de terreno, siendo inscrito el contrato en la Matrícula 375-8421 y en la Ficha Catastral 01-02-0481-0002-000.
5. Que, durante más de 13 años, las diferentes Administraciones Municipales no realizaron los trámites necesarios para hacer realidad esa obra.
6. Que, atendiendo solicitud de esa Junta del 15 de febrero de 2016, el Alcalde solicitó a la Secretaría de Infraestructura la elaboración de un presupuesto actualizado de la obra. De este modo se determinó que por el tamaño del lote, la construcción de oficinas y de los respectivos servicios distribuidos en dos niveles, debía estar dotada en el primer piso de un salón de reuniones que albergaría la presencia masiva de personas, motivo por el cual el Municipio como su constructor, debía cumplir estrictamente las normas de construcción sismorresistente, con cimentación

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 3  CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.<sup>o</sup> 023</b> ( 09 DIC 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N° 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL "**

y estructura reforzada, cuyo costo se elevaba considerablemente, ascendiendo en ese momento, según un primer cálculo, a un valor superior a los setecientos millones de pesos (\$700.000.000), suma que se consideró exorbitante, razón por la cual la administración Municipal desistió de realizar el proyecto.

7. Que, en la presente Administración, el Presidente de la Junta solicitó la devolución del inmueble, en vista del desistimiento de construcción de la caseta comunal por parte del Municipio, petición a la que accedió la Administración Municipal.
8. Que el análisis de este caso, en el que el Municipio desistió de la construcción de la sede comunal, ha llevado a la conclusión de que el mecanismo para volver las cosas al estado anterior es, en ejercicio de la autonomía de las partes, mediante la disolución de mutuo acuerdo del Contrato de Cesión, aplicando el mecanismo jurídico de la Resciliación (mutuo disenso), conforme al artículo 1602 del Código Civil.
9. Que debido a que el otorgamiento por parte del Alcalde de la Escritura Pública de Resciliación del Contrato de Cesión tiene como efecto la devolución por el Municipio del dominio de ese inmueble a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia, implica una enajenación de bien inmueble, de conformidad con el artículo 313, numeral 3º de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), Parágrafo 4º, numeral 3º, se requiere de autorización previa del Concejo.
10. Que mediante el Acuerdo No. 021 del 5 de diciembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal Autorizó al Alcalde, por el término de seis (6) meses, para otorgar Escritura Pública de RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN contenido en la Escritura Pública No. 836 otorgada el 29 de abril de 2003 en la Notaría 1ª de Cartago.
11. Que por diferentes razones los trámites requeridos para el otorgamiento de la Escritura Pública de Resciliación no se lograron realizar en el término de los seis (6) meses conferidos por el Concejo Municipal; razón por la cual la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia solicitó al señor Alcalde la presentación de un nuevo proyecto de acuerdo en el mismo sentido para lograr, de esta forma, recuperar la propiedad del inmueble.

Por lo expuesto, esta Corporación,

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 3  CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N.º 023</b> ( 09 DIC 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N° 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL "

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde, por el término de seis (6) meses, para que en representación del Municipio otorgue escritura pública de Resciliación del Contrato de Cesión contenido en la Escritura Pública No. 836 otorgada el 29 de abril de 2003 en la Notaría 1<sup>a</sup> de Cartago, mediante la cual la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA le transfirió por cesión al MUNICIPIO DE CARTAGO un lote con un área aproximada de 113 metros cuadrados, ubicado en la carrera 3 Norte con calle 18 número 18-02 de Cartago, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 375-8421, con número Catastral 01-02-0481-0002-000, destinado para la construcción de la sede comunal de ese barrio.

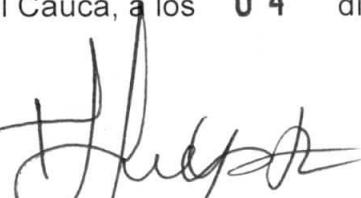
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde para suscribir la escritura pública correspondiente y realizar todos los actos administrativos, trámites notariales y registrales necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Recursos Físicos y Logística Organizacional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 04 días del mes de DIC del año 2025.



H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ  
Presidente

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.  
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.  
Archívese en: Acuerdos Municipales.



MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO  
Secretario General

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>MARZO 2011</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38</b> <b>VERSION: 6</b>
--	--	--

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
PROYECTO DE ACUERDO  
( )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N° 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL"**

Honorables Concejales:

Cordial saludo,

En cumplimiento de las disposiciones legales, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N° 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL.";**, con el propósito de que sea estudiado, debatido y aprobado por la Corporación de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes.

La presente iniciativa tiene su fundamento en los motivos y normas que adelante se exponen:

#### **ANTECEDENTES**

En el año de 1963 la JUNTA PRO-VIVIENDA POPULAR Y FAMILIAS POBRES DE CARTAGO compró a la señora JULIA MEJÍA DE OCAMPO un terreno que formaba parte de la Finca La Isabela, el que esa organización dividió en lotes con sus respectivas vías públicas creando el barrio La Independencia, con los recursos y el trabajo de sus asociados

Los habitantes de ese barrio constituyeron la Junta de Acción Comunal que aprobó la adquisición por compraventa a la Junta Pro-vivienda Popular y Familias Pobres de Cartago de un lote de aproximadamente 113 metros cuadrados para la construcción de su propia sede, ubicado en la carrera 3 Norte con calle 18, número 18-02, negocio que se formalizó mediante escritura pública No. 1390 otorgada el 7 de noviembre de 1978 en la Notaría 2<sup>a</sup> de Cartago, inscrita en la Matrícula Inmobiliaria 375-8421 de la Oficina de Registro y en la Ficha Catastral 01-02-0481-0002-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Durante más de 20 años no le fue posible a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia iniciar la obra de su sede por falta de recursos propios.

En el año 2002 la Administración Municipal le ofreció a esa Junta asumir la financiación y la construcción de esa sede con recursos del Municipio, siempre y cuando éste figurara como propietario de ese inmueble.

Teniendo en cuenta el ofrecimiento, esa Junta de Acción Comunal, por medio de la Escritura Pública No. 836 otorgada el 29 de abril de 2003 en la Notaría 1<sup>a</sup> de Cartago, le cedió al Municipio de Cartago el lote de terreno, siendo inscrito el contrato en la Matrícula 375-8421 y Ficha Catastral 01-02-0481-0002-000.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>ESTADO SANTANDER</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO:</b> MAGD-AD-130.2-F38
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSION: 6</b>

La cláusula 7<sup>a</sup> de dicho instrumento público dispuso: “*ENTREGA’.- La entidad CEDENTE, en la fecha hace entrega real y material de este inmueble al Municipio de Cartago, representado por el señor Alcalde, autorizándolo para tomar posesión inmediata de él y emprender las obras de construcción de una caseta comunal*”. (Subraya fuera de texto original)

Transcurrieron más de 13 años, sin que las diferentes Administraciones Municipales realizaran los trámites necesarios para asignar los recursos y contratar esa construcción.

Ante la insistencia de la Junta de Acción Comunal por el cumplimiento del compromiso adquirido por el Municipio en 2003, el 15 de febrero de 2016 el Alcalde de la época solicitó a la Secretaría de Infraestructura la elaboración de un presupuesto actualizado de la obra. De este modo se determinó que por el tamaño del lote, la construcción de oficinas y de los respectivos servicios distribuidos en dos niveles, debía estar dotada en el primer piso de un salón de reuniones que albergaría la presencia masiva de personas, motivo por el cual el Municipio como su constructor, debía cumplir estrictamente las normas de construcción sismorresistente, con cimentación y estructura reforzada, cuyo costo se elevaba considerablemente, ascendiendo en ese momento, según un primer cálculo, a un valor superior a los setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000), suma que se consideró exorbitante, razón por la cual la Administración Municipal desistió de realizar el proyecto.

En la presente Administración, por medio de escrito radicado el 11 de octubre de 2024, el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia, en vista del desistimiento de construcción de la caseta comunal por parte del Municipio, solicitó la devolución del inmueble, petición a la que accedió la Administración Municipal.

Mediante el Acuerdo No. 021 del 5 de diciembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal Autorizó al Alcalde, por el término de seis (6) meses, para otorgar Escritura Pública de RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN contenido en la Escritura Pública No. 836 otorgada el 29 de abril de 2003 en la Notaría 1<sup>a</sup> de Cartago.

Por diferentes razones, los trámites requeridos para el otorgamiento de la Escritura Pública de Resciliación no se lograron realizar en el término de los seis (6) meses conferidos por el Concejo Municipal. Ante esta situación, la Junta de Acción Comunal, mediante oficio con radicado No. 0-5607 del 21 de agosto de 2025, solicitó al señor Alcalde, Juan David Piedrahita López, presentar un nuevo proyecto de acuerdo en el mismo sentido y lograr, de esta forma, que la Junta de Acción Comunal recupere la propiedad de dicho inmueble.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

El análisis de este caso ha llevado a la conclusión de que el mecanismo legal idóneo para restablecer el estado anterior es la disolución de mutuo acuerdo del Contrato de Cesión, aplicando el mecanismo jurídico de la Resciliación o Mutuo Disenso por medio de Escritura Pública.

El Código Civil en el artículo 1602 establece como regla o principio que todo contrato legalmente celebrado por las partes puede ser invalidado por el mutuo consentimiento de estas. La jurisprudencia ha reconocido que el mutuo disenso es la prerrogativa que asiste a los contratantes para deshacer y desligarse del contrato, siendo un mecanismo válido incluso en la contratación estatal.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38</b> <b>VERSIÓN: 6</b>
---	--	--

En el presente caso, la resciliación se justifica plenamente por el incumplimiento de la finalidad del contrato de cesión, que era la construcción de la sede comunal por parte del Municipio. Ante el desistimiento de la Administración Municipal de realizar la obra y la solicitud de la Junta de Acción Comunal de recuperar su propiedad, el mutuo disenso expreso es la vía más expedita y eficiente para restablecer el equilibrio contractual.

La resciliación se formalizaría por medio de Escritura otorgada por el Municipio de Cartago, representado por el Alcalde, y por la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia, representada por su Presidente, en la cual se haría constar su libre y mutua voluntad de dejar sin valor o disolver el contrato de Cesión de ese inmueble, contenido en la Escritura Pública No. 836 otorgada el 29 de abril de 2003 en la Notaría 1<sup>a</sup> de Cartago, inscrita en la Matrícula 375-8421 y en el registro Catastral 01-02-0481-0002-000.

En el ámbito de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993, si bien establece potestades excepcionales para la Administración, el artículo 40 reconoce la autonomía de la voluntad de las partes para pactar las condiciones de sus contratos, siempre que no contravengan la ley o el orden público. La jurisprudencia ha sido clara al señalar que la terminación por mutuo acuerdo es un modo de extinción válido para los contratos estatales, fundamentado en el principio de la autonomía negocial (Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección C, Sentencia del 31 de agosto de 2015, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Radicación: 63001-23-31-000-2006-01227-02). Por lo tanto, la resciliación acordada entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal se enmarca dentro de las posibilidades legales para dar fin a la relación contractual, lo cual se asimila a culminar en una liquidación bilateral, donde se acuerdan las restituciones mutuas, tal como lo prevé el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección A, Sentencia del 30 de mayo de 2019, M.P. María Adriana Marín, Radicación: 68001-23-31-000-2000-00892-02).

El otorgamiento de la Escritura Pública de Resciliación tiene como efecto la devolución por el Municipio del dominio de ese inmueble a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia. Esta restitución conlleva una enajenación de bien inmueble por parte de la entidad territorial, lo cual requiere de autorización previa del Concejo Municipal.

Esta competencia se fundamenta en:

- **Constitución Política:** Artículo 313, numeral 3º, faculta a los Concejos para autorizar al Alcalde a celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden.
- **Ley 1551 de 2012:** Artículo 18 (modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994), Parágrafo 4º, numeral 3º, el cual dispone que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los casos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles

Se solicita esta autorización por el término de seis (6) meses, plazo que se considera suficiente para realizar los trámites internos, notariales y registrales pertinentes, y que se ajusta a los términos usuales para este tipo de facultades

#### FACTOR DE CONVENIENCIA

Además de fortalecer el espíritu solidario de la comunidad, la adopción de la resciliación por mutuo acuerdo representa un ejercicio de la función administrativa al servicio de los intereses generales (Art. 209 C.P.) y de la buena fe, al evitar a la Junta de Acción Comunal y al Municipio la necesidad de iniciar un proceso judicial de resolución contractual por incumplimiento, que sería

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>www.cartago.gov.co</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2 <b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>PAGINA [4]</b> <b>CÓDIGO:</b> MAGD-AD-130.2-F38 <b>VERSION: 6</b>
--	---	---

más oneroso y prolongado. La vía del mutuo disenso es la más expedita y eficiente para solucionar la situación generada por el incumplimiento de la finalidad del contrato original.

### SOLICITUD

Por estas razones, para acceder a la petición de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA, que es procedente, respetuosamente le solicito a esta Corporación el estudio y aprobación en los debates de rigor del Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N° 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL**”.

### ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Oficio con Radicado 0-5607 del 21 de agosto de 2025 -Solicitud de reinicio del trámite para terminar por resciliación la cesión realizada por la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia al Municipio de Cartago.
2. Escritura Pública No. 1390 del 7 de noviembre de 1978 de la Notaría 2<sup>a</sup> de Cartago - Compra de lote de terreno por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia a la Junta Pro-Vivienda Popular y Familias Pobres de Cartago.
3. Escritura Pública No. 836 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 1<sup>a</sup> de Cartago -Cesión de lote de terreno de la Juta de Acción Comunal del Barrio La Independencia al Municipio de Cartago.
4. Paz y Salvo 2003.
5. Certificado de tradición Matricula 375-8421
6. Solicitud de Paz y Salvo 2025.

Cordialmente,



Juan David Piedrahita López  
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica  
 Revisó: Víctor Manuel Gaitán Bedoya - Jefe de Recursos Físicos y Logística Organizacional.  
 Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1  CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.<sup>o</sup> 032 del 2.025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N<sup>o</sup> 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL”, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: NOVIEMBRE 29 DE 2.025.  
SEGUNDO DEBATE: DICIEMBRE 04 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde, **Doctor JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones Ordinarias de prórroga del mes de diciembre del año 2.025.

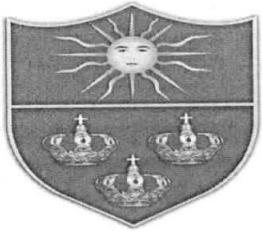
  
**MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO**

Secretario General

Cartago (V), ~~09 DIC 2025~~ en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.<sup>o</sup> 032 del año dos mil veinticinco 2.025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N<sup>o</sup> 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL”.

  
**MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO**

Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO  
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

09 DIC 2025

921

Doctor;  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal  
Calle 8 N°6 – 52  
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDIA DE CARTAGO  
VENTANILLA ÚNICA

09 DIC 2025  
RECIBIDO: 0-8164  
DEPENDENCIA: 900-2A

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo N.º 032 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 032: “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N.º 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL**”. Aprobado en el periodo de sesiones Ordinarias de prórroga del mes de diciembre del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

**HCH LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**  
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general  
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodriguez - presidente M.D.  
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>— —</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>AUTO DE SANCIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

## SECRETARÍA JURÍDICA

### CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N° 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL**” debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.



**MAURICIO TORO OSPINA**

Secretario Jurídico.

## ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **09 DIC 2025**

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

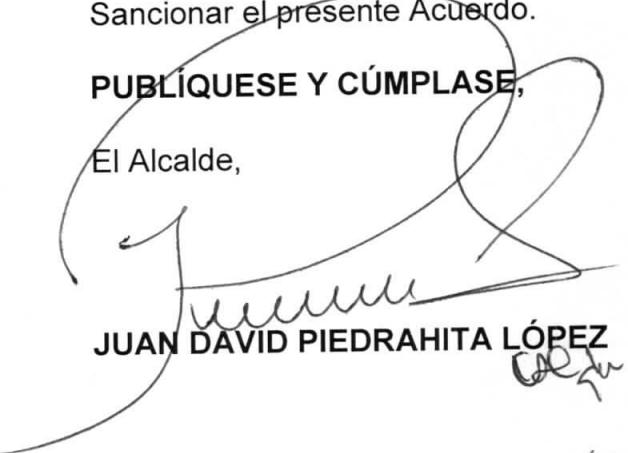
### RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Alcalde,

**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**



El Secretario Jurídico,



**MAURICIO TORO OSPINA**

Proyectó. Luis E. Latorre M. Asesor Juríd. Extern